

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000121026	1.011.151.332	1.011.151.332	54517

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el artículo 280 del Decreto Municipal (hoy Distrital) 883 de 2015, modificado por el artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal (hoy Distrital) 01 de 2016 y el artículo tercero del Acuerdo Distrital 07 de 2024 y el, La Secretaría de Seguridad y Convivencia es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad, planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la Institucionalidad y el orden público; así como .para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

De igual manera, el artículo 23 del Acuerdo 01 de 2016, así como el artículo 4 del Acuerdo 07 de 2024, modifican el artículo 281 del Decreto Municipal 883 de 2015, estableciendo que la Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene las siguientes funciones:

- Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Distrito de Medellín.
- Ejercer las funciones de policía en el distrito que le sean delegadas por el Alcalde de conformidad con la Constitución y la Ley.
- Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad en conjunto con los representantes de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.
- Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
- Apoyar al Alcalde Distrital en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

- Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Distrito de Medellín, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
- Gestionar las acciones necesarias con los servicios de establecimientos carcelarios, así como realizar el control y evaluación de los convenios que celebre el Distrito sobre este particular.
- Articular la oferta de las dependencias de la Administración Distrital que contribuyen al mejoramiento de la seguridad.
- Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.
- Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.
- Liderar y promover la innovación tecnológica para la seguridad de la ciudad, en cooperación con la Empresa para la Seguridad Urbana (ESU).
- Ejercer la Secretaría del Consejo de Seguridad y el Comité Territorial de Orden Público y presidirlos en ausencia del Alcalde Distrital.
- Hacer seguimiento y evaluación de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad y en el Comité Territorial de Orden Público.
- Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.
- Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.
- Desarrollar las estrategias de coordinación y cooperación con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en lo correspondiente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Fortalecer la civildad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
- Controlar, administrar y regular el uso del espacio público.
- Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística que la ciudad, requiera para los

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

hechos y eventos de connotación públicos que se lleven a cabo en el Distrito de Medellín.

- Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
- Articular y fortalecer el ejercicio de la Justicia Cercana al Ciudadano.
- Diseñar e implementar las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en articulación con las diversas instituciones corresponsables.
- Apoyar los ejercicios electorales.
- Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos.
- Coordinar, con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.
- Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.
- Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
- Planear, presupuestar y coordinar, con la Secretaría de Infraestructura Física, las necesidades de dotación de equipamientos, identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios, en lo referente a seguridad.
- Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial, en lo referente a seguridad.
- Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad

Así las cosas, el Distrito Especial de Medellín por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia se concentra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continúe asumiendo la gestión de la seguridad con base en

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

las atribuciones constitucionales y legales pertinentes. De esta manera y mediante la ejecución de estrategias definidas, el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, la articulación de políticas y de los actores que intervienen en ellas, busca el mejoramiento continuo en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y convivencia en el Distrito.

Las acciones encaminadas al cumplimiento de esta función son lideradas desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante la implementación de un modelo integral para su gestión, soportado en los lineamientos de la Política Pública de Seguridad y Convivencia aprobada mediante el Acuerdo Municipal 21 del año 2015, en la cual se consigna un Modelo Integral para su gestión desde el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las dependencias que integran la Secretaría, así como de los organismos de seguridad y justicia. En el marco de esta política, el principal instrumento que guía el proceso de presentación de proyectos y la definición de necesidades estratégicas es el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027, en el cual se presentan estrategias y acciones que tienen como finalidad atender las problemáticas priorizadas de violencia, delincuencia, criminalidad, inseguridad y afectación a la sana convivencia. Este plan presenta el marco general para la planeación estratégica y utilización de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia -FONSET.

Mediante el PISCC 2024-2027, se posibilita pensar estratégicamente las intervenciones de la ciudad y las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, trascendiendo la coyuntura y garantizando la corresponsabilidad y la articulación, tanto de los organismos de seguridad y justicia con la administración Distrital, como de la institucionalidad en su conjunto con las comunidades. En el PISCC 2024-2027, se encuentran priorizadas problemáticas de Seguridad y Convivencia, producto de un proceso de construcción en un marco interinstitucional, con la participación de las autoridades competentes y corresponsables en materia de seguridad, convivencia y justicia, entre las que se encuentran el Ejército Nacional de Colombia y la Fiscalía General.

Cada una de estas entidades aporta su capacidad operativa y de investigación, lo que permite que el PISCC 2024-2027, aborde la seguridad de forma integral y articulada, atacando tanto la prevención del delito como la judicialización de los responsables.

En ese sentido, la necesidad aquí presentada se enmarca entonces en los objetivos del PISCC 2024-2027, el cual tiene como objetivo general #Interrumpir el reciclaje criminal y fortalecer el capital social para reducir la victimización, aumentar la percepción de seguridad y propiciar la generación de bienestar y calidad de vida en el Distrito de Medellín#. Ello a través de sus líneas estratégicas, a saber: #1. Protección integral para las comunidades en los territorios y 2. Intervención integral en el territorio para la atención de los fenómenos sociales, el control del delito y la lucha contra el crimen#.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

Ahora bien, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia # FONSET, creado y reglamentado a través del Acuerdo Municipal (hoy Distrital) 063 de 2012; concebido como un fondo cuenta, administrado como una cuenta especial sin personería jurídica y cuyos recursos se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) priorizados por los organismos de Seguridad y Justicia con asiento en la ciudad, buscando dotarlos con las herramientas necesarias para fortalecer la seguridad y la convivencia de los habitantes de Medellín.

De acuerdo a lo reglamentado, estos recursos son objeto de inversión en las siguientes actividades descritas en el párrafo único del numeral 5° del artículo 4° del referido acuerdo Distrital.

[#] actividades relacionadas con el tema de la seguridad y la convivencia tales como: dotación, material de guerra, construcción de infraestructura para la seguridad, cuarteles y otras instalaciones, compra, mantenimiento y operación de equipos de comunicación y tecnología, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, nuevos agentes y soldados; adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y la convivencia, acciones para generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público, actividades de prevención, protección todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia, entre otras siempre que sean relacionadas con los asuntos de seguridad y convivencia.

El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso, estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones del Fondo.

El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia (FONSET), de acuerdo con lo determinado en el artículo 3ro del Acuerdo 063 de 2012, tiene como objetivo: #(#) administrar, recaudar y canalizar recursos para efectuar gastos e inversiones para propiciar condiciones de seguridad y convivencia para garantizar el orden público, en el marco de la Política y Estrategia Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana.# Para lograr su propósito de manera efectiva, los recursos del FONSET se destinan a la implementación de medidas y proyectos alineados con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín cuenta con un Comité FONSET en donde se viabilizan los proyectos presentados por los organismos de seguridad y justicia que buscan financiamiento a través del fondo, y que son aprobados por el CTOP. La principal función del Comité FONSET es garantizar que los recursos del FONSET se

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

inviertan de manera eficiente en iniciativas que fortalezcan la seguridad y convivencia en el Distrito. Dentro de sus responsabilidades se encuentra la supervisión de que los recursos se utilicen adecuadamente para cumplir los objetivos de seguridad establecidos.

Así mismo, los procesos contractuales que sean financiados con recursos FONSET tienen en consideración el Decreto Distrital 0361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, en donde, su artículo 8 realiza la delegación contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, e indica que:

#Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 63 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicione o complementen#.

En este sentido, la Fiscalía General de la Nación mediante el proyecto Nro. 851, presentado en la plataforma MAPGIS denominado #Equipamiento para grupos tácticos y tareas especiales como apoyo al desarrollo de las actividades Operativas de la Policía Judicial CTI Medellín#, el cual dentro de su problemática exhibe que #(#) La carencia de estos elementos y la falta de actualización ocasionan que los servidores no tengan todas las herramientas para ejecutar de manera eficiente las labores que le han sido encomendadas. Por estos motivos, es importante garantizar que los procedimientos se realicen de forma adecuada con todos los elementos de protección (#)#.

Así mismo, dentro de la justificación del proyecto se contempla lo siguiente:

#Los grupos de la Sección de Policía Judicial CTI Medellín de la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de la función misional en los diferentes campos de la investigación criminal, adelanta los procesos, capturas, allanamientos y registros, diligencias judiciales, actividades operativas, entre otras, en las cuales se requieren elementos de protección balística para salvaguardar la integridad física de los funcionarios que participan en estas actividades; elementos de protección personal indispensables para el desarrollo de dichas acciones de naturaleza táctica y operativa enmarcadas en las conductas delictivas que socavan la seguridad ciudadana tales como los procedimientos de capturas de delitos como homicidios, porte ilegal de armas de fuego y munición, operativos en contra de estructuras criminales, hurtos en todas sus modalidades entre otros.

Dotar esta seccional con elementos tácticos y de protección balística aportará capacidad, eficiencia y efectividad en las tareas operacionales especiales de naturaleza coercitiva y fortalecerá la imagen institucional en las labores misionales. (#)#

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

De otro lado, el Ejército Nacional de Colombia # IV Brigada presentó el proyecto Nro. 835 en la plataforma MAPGIS denominado #Chalecos multipropósito#, el proyecto aduce dentro de su justificación #El Ejército Nacional - Cuarta Brigada (BAPOM-GAULA), desarrolla operaciones militares terrestres bajo la acción unificada del Estado, en las diferentes comunas del distrito de Medellín, con el fin de reducir el accionar de los diferentes grupos delincuenciales organizados que delinquen en el Distrito y prevenir la violencia contra la población civil, brindando protección integral para las comunidades en los territorios donde hace presencia el Ejército Nacional Cuarta Brigada (BAPOM - GAULA); mediante la adquisición de chalecos blindados antibalas se busca brindar mayor protección al personal, protegerse de los peligros en combate, como los proyectiles balísticos y la fragmentación de los explosivos, contribuyendo a salvar la vida de quienes lo utilizan (#)#.

Así mismo, es importante precisar que la presente contratación también se encuentra enmarcada en el Plan de desarrollo 2024 # 2027 #Medellín te quiere#: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, tiene un firme compromiso con el fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia. Para lograrlo, integra tal propósito en la estructura del Plan de Desarrollo de la siguiente manera:

En el Pilar 3 denominado #Confianza y transparencia - Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#, se aborda la pérdida de confianza ciudadana en la institucionalidad debido a la falta de estrategias de coordinación efectiva del conglomerado distrital, lo que afecta la gestión y desempeño de las instituciones, la promoción de entornos seguros y la participación de actores sociales. Para solucionar esto, se ha propuesto el objetivo de promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes, contribuyendo al desarrollo integral de los habitantes del Distrito de Medellín. Esto se logrará mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento que coordinen y articulen la gestión distrital, fomenten la participación organizada de actores sociales y restauren la confianza en la institucionalidad.

Este pilar desagrega el componente denominado #Seguridad integral para el desarrollo social#, el cual pretende fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del Distrito de Medellín.

Este componente, a su vez, cuenta con el programa denominado #Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana#, que tiene como objetivo: #liderar el proceso de planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia#, lo que tiene como finalidad #consolidar capacidades institucionales para asumir la planeación y la gestión de la seguridad y convivencia, en un ejercicio riguroso de planeación desde todos los ámbitos, articulando acciones y voluntades no sólo al interior de la Administración Distrital, si no en diálogo permanente con organismos de seguridad y justicia, las entidades del orden

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

nacional, departamental y metropolitano; todo lo anterior, con el propósito de garantizar condiciones para influir los fenómenos que afectan la seguridad y la convivencia de la mano con la ciudadanía, y además, haciendo uso estratégico de los sistemas de información para llevar a cabo la toma responsable e informada de decisiones al igual que facilitar el seguimiento a las acciones implementadas.#

Este programa tiene el proyecto de inversión 240176 denominado #Fortalecimiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia que hacen presencia en el Distrito de Medellín#, impactando el indicador denominado #Organismos de seguridad y justicia fortalecidos#.

Así mismo, la presente necesidad contará con la implantación del SELLO DE SEGURIDAD INTEGRAL como distintivo que permitirá reconocer aquellos programas que inciden directamente en la mitigación de las causas de los problemas públicos enfocados en la seguridad y convivencia de la ciudad; Asimismo, busca resaltar las acciones de todas las dependencias enfocadas en implementar políticas inclusivas e integrales bajo la visión de la Política Pública de Seguridad y Convivencia (Acuerdo 021 de 2015), que tengan como finalidad la promoción de espacios seguros, la resolución pacífica de los conflictos y el fomento de la sana convivencia y cultura ciudadanía.

En consecuencia, para lograr una seguridad integral, la Administración Distrital deberá liderar esfuerzos e implementar políticas contundentes en materia de seguridad y convivencia, situación que se materializa mediante el trabajo articulado con organismos del orden nacional y regional, entre otros, los organismos e instituciones responsables de la seguridad y la justicia en el Distrito, facilitando con ello la garantía de la seguridad y convivencia, a partir de la construcción de proyectos que permitan validar el retorno en resultados que aporten a los indicadores de seguridad.

Partiendo de este análisis la Secretaría de Seguridad y Convivencia requiere llevar a cabo un proceso de contratación para la adquisición de chalecos antibalas y cascos balísticos con destino a los Organismos de Seguridad y Justicia, a fin de contribuir con el fortalecimiento de sus actividades misionales y operativas, potenciar el servicio de estos, promoviendo el fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, entre otros aspectos; ello mediante el Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, CCE-278-AMP-2021, el cual en su catálogo cumple con las especificaciones técnicas definidas de parte de los organismos de seguridad y justicia y se encuentra vigente para colocación de órdenes de compra hasta el 07 de septiembre de 2025.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

Objeto:

Adquirir elementos de seguridad para salvaguardar la integridad física del personal adscrito a los Organismos de Seguridad y justicia con asiento en el Distrito

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
Producto	46181507	CHALECOS DE SEGURIDAD
Clase	C11	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE SEGURIDAD

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Lote 1: Adquirir chalecos antibalas con el fin de salvaguardar la integridad física del personal adscrito a la Fiscalía General de la Nación y Ejército Nacional con asiento en el Distrito Especial de Medellín, a fin de contribuir al fortalecimiento de sus actividades misionales y operativas, promoviendo el fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana.

Lote 2: Adquirir cascos balísticos con el fin de salvaguardar la integridad física del personal adscrito a la Fiscalía General de la Nación con asiento en el Distrito Especial de Medellín, a fin de contribuir al fortalecimiento de sus actividades misionales y operativas, promoviendo el fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Ver Anexo Especificaciones Técnicas.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

La Ley 1150 de 2007, #Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos# en su artículo segundo de las modalidades de selección, en el numeral 2 la selección abreviada, incluye como causal la siguiente: #a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos#.

Así mismo, en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, párrafo 5, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 # Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de las ofertas para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencias de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo (#)#

El Decreto 4170 de 2011, #Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#, se determinan sus objetivos y estructura#, ente rector, que tiene como objetivo #desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado# (artículo 2 del decreto 4170 de 2011) y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, se encuentra la de #Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto#.

En 2019 fue expedida la Ley 1955, la cual modificó lo regulado por el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, norma que establecía las condiciones que en su

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

momento debían atender las entidades estatales para cumplir con el mandato imperativo para la utilización de los acuerdos marco de precios puestos en operación por esta Unidad Administrativa Especial.

Esta Ley contemplo la implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, la cual estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, que tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

El día 25 de marzo de 2021 el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 310, el cual dicta # "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

El anterior Decreto 310 de 2021 establece en su artículo 2 parágrafo 1 que #La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente#.

Con ocasión del Decreto que reglamento la materia y a partir de las fechas establecidas por el respectivo plan operativo de despliegue adoptado por Colombia Compra, el uso de esos instrumentos de agregación de demanda ya no solo sería obligatorio para #(#) las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (#)#, sino para todas aquellas que en su gestión contractual apliquen la normativa del sistema de compra pública # Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o modificatorias-, sin importar su ubicación y nivel en la estructura del Estado colombiano.

El Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece: #Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Así las cosas, la entidad estatal está obligada a validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los Acuerdos Marco de Precio, ello de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente.

Con base en la anterior normativa y lo descrito en el Catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, CCE-278-AMP-2021, se procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que, para la Secretaria de Seguridad y Convivencia, es posible satisfacer la necesidad de la entidad, ésta presentada por los organismos de seguridad y justicia, con las condiciones generales indicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente:

A través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, CCE-278-AMP-2021, el cual se puede encontrar en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/intendencia/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-material-de>

Adicionalmente, atendiendo los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, se estima que las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios vigente resulta ser la opción más favorable para la entidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del referido Acuerdo, así como la aplicación de la normatividad aplicable.

GARANTÍAS:

En atención al lineamiento dado por el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, CCE-278-AMP-2021, en su cláusula 18 Garantía de cumplimiento: #(#) Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco de Precios, una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 del documento [minuta_amp_material_intendencia_y_materia_prima_cce-278-amp-2021](#), cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.#

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

En este orden de ideas, el Distrito Especial de Medellín se sujeta a las cláusulas del Acuerdo Marco de Precios y se exigirán las garantías establecidas en el numeral 18.2, a saber, así:

#18.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos (#)

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. A continuación, se describen los amparos requeridos, junto con su suficiente y vigencia conforme a lo señalado en:

Cumplimiento del contrato: 10% del valor de la orden de compra con una vigencia de seis (06) meses más.

Calidad de los bienes: 5% del valor de la orden de compra con una vigencia de seis (06) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 5% del valor de la orden de compra con una vigencia de tres (03) años más.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 3 del acuerdo marco de precios para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, CCE-278-AMP-2021.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Cláusula 18 después de haber sido afectada.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver anexo económico y forma de pago.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Decreto 4170 de 2011, es la entidad encargada de Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Distrito de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo.

Conforme a lo anterior, la Entidad Compradora seleccionará en la operación secundaria el evento de cotización que, habiendo ofertado el menor precio, cumpla a cabalidad los requerimientos técnicos, descrito en el anexo de especificaciones técnicas y obligaciones que hace parte integral de los estudios previos.

Como Entidad Compradora, se podrá solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los elementos que requieren directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con posibles precios artificialmente bajos, dado que el precio no

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación# expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015

La Entidad Compradora deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		Acuerdo CCE-278-AMP-2021

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	5,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E	5,00	3	AÑOS

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

	INDEMNIZACIONES LABORALES			
--	---------------------------	--	--	--

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir elementos de seguridad para salvaguardar la integridad física del personal adscrito a los Organismos de Seguridad y justicia con asiento en el Distrito

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 1.011.151.332

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	18003596	SERNA GONZALEZ DORIAN MANUEL	maria@une.net.co
Apoyo	SUPLENTE	32142077	MONTOYA IBARRA JENNY SOLAY	
Apoyo	JURIDICO	8027280	Leonel Henao Ibarquen	leonel.henao@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	98642698	Charles Edwin Palacios	charles.palacios@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	1022097183	Yeison Arley Gomez Rueda	yeison.gomez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

120.0 Días Calendario

Multas:

Las contempladas en la cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, CCE-278-AMP-2021.

Las Entidades Compradoras:

Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11-II correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las contempladas en la cláusula 21 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, CCE-278-AMP-2021.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39807

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Ana Maria Aristizabal Salazar
Jurídico

Laura Gallego Lopez
Logístico

Santiago Bermudez Macias
Técnico